

Constancia Secretarial: El 19 de octubre de 2023 ingresa con renuncia de poder.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., catorce de diciembre de dos mil veintitrés

Radicación 2020-01003

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. Tener en cuenta la **RENUNCIA** que hacen los abogados Lina Juliana Ávila Cárdenas y Julián Camilo Cruz González al poder otorgado por el demandante (PDF.35).

Tenga en cuenta que la renuncia surte efectos cinco (5) días después de su radicación (art. 76 del C.G.P.).

2.- **RECONOCER** personería para actuar a **Paula Andrea Zambrano Susatama**, como apoderada del extremo demandante, de conformidad con el poder conferido (PDF. 38) y las facultades enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

3.- Por **Secretaria**, procédase con la realización de la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 067 del 15 DE DICIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

CARLOS EDUARDO YAMA MUNAR
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 237c023c838247876a04aba86c983a45ce6e006fb7b22b042df9589cd01e838e

Documento generado en 07/12/2023 08:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>